

ATH-410-10

Heredia, 30 de Setiembre de 2010

Señores

FUNDACION MUNDIAL DEJAME VIVIR EN PAZ

Cédula jurídica 3-006576079

Santo Domingo, Heredia

Estimados señores:

Damos respuesta a su escrito sin número de fecha 10 de Setiembre de 2010, presentado en esta Administración, mediante el cual solicita se le autorice a ser beneficiaria para recibir donaciones de terceros, conforme el artículo 8 inciso q) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Sobre el particular, le indicamos que el artículo 8, inciso q) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, N° 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, así como el artículo 12, inciso 1) del Reglamento de dicha ley, Decreto Ejecutivo N° 18445-H del 9 de setiembre de 1988 y sus reformas, establecen que las empresas podrán deducir de la renta bruta, como gasto, las donaciones debidamente comprobadas que se hayan efectuado en el período fiscal a las Asociaciones, Fundaciones, Juntas de Educación y Centros docentes del Estado, entre otros ahí mencionados.

Los estatutos de dicha Fundación en su cláusula cuarta establecen, el objeto y el campo de aplicación de la siguiente manera:

- a) Contribuir por todos los medios lícitos y con todos los recursos disponibles al progreso en General de las minorías Sociales tanto a nivel Nacional como Internacional. Entiéndase como Minorías Sociales a los siguientes Grupos: Adulto mayor, Personas con Discapacidad, Afro Descendientes, Personas Homosexuales, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales, trabajadoras del sexo, pacientes con enfermedades terminales y sus familias
- b) Ofrecer a las minorías Sociales los servicios de Apoyo necesarios para su efectiva equiparación en los diversos campos del quehacer humano.
- c) Constituir y Administrar un fondo Especial de Cooperación, para Facilitar a las minorías Sociales que lo requieran.
- d) Ejercer la Autonomía de las minorías Sociales y participar en la toma de decisiones que afecten directamente o indirectamente a este colectivo.
- e) Desarrollar todo tipo de actividad productiva y comercial con la finalidad de aumentar su Patrimonio.
- f) Visualizar Documentar e implementar políticas mundiales que combatan la Discriminación negativa hacia las minorías Sociales.
- g) Crear y Fortalecer la normativa mundial en Materia en lucha contra la Discriminación negativa hacia las minorías Sociales erradicando todas las Normas inconstitucionales o que implican Discriminación negativa o jerarquización de las diferencias de las personas .

Por lo expuesto, esta Gerencia autoriza a la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, para recibir donaciones deducibles de la renta bruta de los donantes, sean personas físicas o jurídicas con actividades lucrativas.

Para estos efectos, la Fundación deberá extender el recibo correspondiente u otro comprobante debidamente autorizados por la Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 8 párrafo antepenúltimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y firmado por el Presidente, documento que, junto con la fotocopia de este oficio, debe quedar en manos del donante, a fin de presentarlo ante la Administración Tributaria cuando ésta requiera la verificación de la autorización del gasto respectivo.

Asimismo se le informa que al desarrollar una actividad como el apoyo las Minorías Sociales, deberán llevar los registros contables respectivos, con el objeto de que en el momento en que la Administración Tributaria lo requiera, pueda verificarlos, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria. Así como también, la Administración Tributaria podrá exigir, a los beneficiarios de incentivos fiscales, información sobre el cumplimiento de los requisitos y los hechos legitimadores de los incentivos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Código de Normas y Procedimientos Tributario.

Atentamente,



Kattia Miranda Murillo
Gerente a.i.



Mmd
c.c. Archivo, expediente.